ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA

OBJETO:

"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ"

OFICINA GESTORA:
SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

Chitaraque, Enero de 2026

ESTUDIOS PREVIOS

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de contratar el objeto "***PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ"***

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que conforme a lo previsto en la Ley 136 de 1994, se define el Municipio como la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que el Municipio de Chitaraque Boyacá de acuerdo con los principios rectores que rigen la administración municipal, prevé: (…) ¨que la organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad¨, para el caso que ocupa la presente necesidad, es necesario determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos¨.

En tal sentido el Municipio de Chitaraque el 1 de marzo de 2019, a través del Decreto 008 ajustó el Manual específicos de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal, y conforme a ello, en la estructura orgánica, estableció la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente con el propósito general de: ¨Garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo y el Esquema Ordenamiento Territorial municipal, a través de la elaboración, ejecución y control de planes, programas, proyectos de obra pública e infraestructura física, así como de la dirigir las Políticas que, en materia de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente que adopte el Municipio de Chitaraque.

El municipio de Chitaraque cuenta con una extensa red vial, que por las condiciones agrestes del terreno y a las condiciones propias de la región se hace necesario que se deba realizar un mantenimiento constante a cada una de las vías que posee el municipio, las cuales son de vital importancia para la salida de productos agrícolas del municipio hacia otros sectores, el municipio tiene una extensión territorial de 157 kilómetros cuadrados, aproximadamente 15.630 Hectáreas, de las cuales 20.42 Ha corresponden al perímetro urbano y el área restante 15.609 Ha al área rural, distribuidos en 15 veredas en el área rural y 3 barrios en el área urbana. Sus 15 veredas son: Palmichal; Motavita; Potrero Grande; Santo Domingo; Guayacán y Peñas; Resguardo de Blancos; Buenavista y Anacos; Tume Chico; Guamos y Laderas; Tume Grande; Páramo; Resguardo de Indígenas; Cápita y Villabona; Santa Bárbara; Gacio y Galapal; y sus barrios: Villa Leticia, Villa de san Carlos y Yesid Aranda.

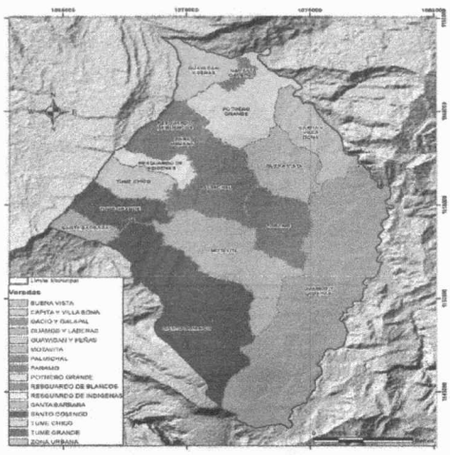

Fuente: Oficina de Planeación Municipal

Ilustración 1 Porcentaje de vías con superficie " En afirmado" por vereda

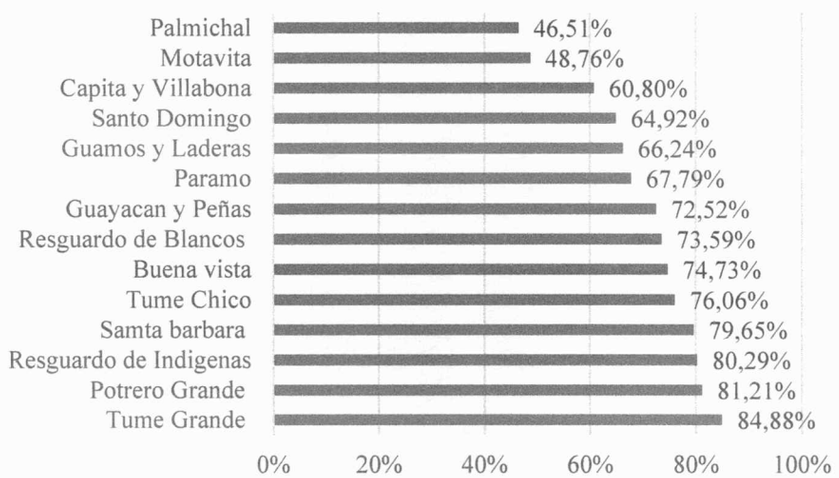

Fuente: Diagnostico EOT

Ilustración 2 Porcentaje de vías con superficie "En placa Huella o Pavimento Rígido*" por vereda



Fuente: Diagnostico EOT

Chitaraque es por tradición un gran productor agrícola, y para poder comercializar esos productos al resto del departamento es indispensable que toda su red vial se mantenga en buen estado, las cuales se hace necesario

en ellas hacer mantenimiento con rocería y limpieza para su mantenimiento y conservación, entre otras que permitan mejorar la transitabilidad en las vías del municipio.

Que la secretaria de planeación, infraestructura y medio ambiente tiene a cargo trabajadores oficiales y contratistas que despliegan labores como conductores y operarios de maquinaria, para la operación de los vehículos y maquinaria que integran el parque automotor, sin embargo, no cuenta con el personal que apoye las actividades de mano de obra no calificada para llevar a cabo las actividades y labores de rocería, mantenimiento, limpieza y conservación de las vías entre otras.

Que al Municipio de Chitaraque (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, implementar estrategias de sensibilización ambiental, acciones en la gestión del riesgo, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente del Municipio necesita dar agilidad a los procesos, con oportunidad, confiabilidad, independencia, con un alto índice de productividad y cumplimiento, requeridos para el normal funcionamiento de esta, que impacta los procesos administrativos de toda la Administración, en consecuencia, es necesario el apoyo de personal que realice actividades de mano de obra no calificada que contribuya al desarrollo del municipio, aportando directamente a las acciones de la secretaria a la secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO

"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ"

2.2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) SERVICIOS	[80000000] Servicios de gestión, servicios	[80110000] Servicios de recursos humanos	[80111600] Servicios de personal temporal

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO

3.1. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Se hace necesario contratar una persona natural.

Experiencia Específica

Doce (12) meses de experiencia relacionada.

En el desarrollo del objeto del contrato a celebrar, el contratista debe cumplir con las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD
1	Contar y utilizar durante la ejecución del contrato los elementos de protección personal necesarios y adecuados para el desarrollo seguro de las actividades objeto del contrato, de conformidad con la	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO

	naturaleza de las labores a realizar y las condiciones de seguridad requeridas.	
2	Apoyar las labores de limpieza y mantenimiento de los tramos de las vías terciarias que sean programados por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades de intervención identificadas en la red vial rural del municipio.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
3	Realizar labores de limpieza y mantenimiento de alcantarillas, cunetas, encoles y descoles, así como el retiro, corte y control de maleza y material vegetal, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de las obras de drenaje y mejorar las condiciones de transitabilidad y seguridad de las vías rurales.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
4	Apoyar la realización de convites comunitarios y demás actividades que sean programadas por la Administración Municipal para el mantenimiento, mejoramiento y arreglo de las vías terciarias, atendiendo las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
5	Apoyar las labores de mantenimiento rutinario de las vías rurales, incluyendo la rocería y limpieza del área correspondiente al derecho de vía, así como la limpieza y mantenimiento de cunetas, encoles, descoles, alcantarillas de tubo, pontones, puentes, cunetas en tierra y cunetas en concreto, mediante el retiro de basuras, vegetación, sedimentos y escombros que puedan afectar su adecuado funcionamiento.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
6	Apoyar las actividades de reparación, conformación y mejoramiento de la superficie de las vías terciarias, incluyendo, cuando sea requerido y programado por el supervisor, las labores de distribución, extendido, nivelación y conformación de material de afirmado, recebo u otros materiales destinados al mejoramiento de la superficie de rodadura.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
7	Apoyar las actividades de señalización preventiva, manejo y control básico del tránsito durante la ejecución de las labores de mantenimiento y mejoramiento vial, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor, procurando garantizar condiciones adecuadas de seguridad para los usuarios de las vías, la comunidad y el personal que intervenga en las actividades.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO
8	Cumplir las demás actividades y obligaciones que sean inherentes a la naturaleza del contrato, al alcance de su objeto y que sean requeridas por el supervisor, siempre que guarden relación directa con las actividades contratadas y sean acordes con la formación, idoneidad y experiencia del contratista.	GLOBAL SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA JUSTIFICAN.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 DE 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será la Contratación Directa de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la Gestión.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas

naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El articulo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como lo que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En concordancia con lo anterior, el numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa.

Teniendo en cuanta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, antes aludida la modalidad de selección que se debe adelantar es el de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en consideración a que la ejecución del contrato debe ser prestada por personal idóneo que tenga conocimientos y /o experiencia, pero no necesariamente deben ser profesionales por tratarse en su mayoría de actividades asistenciales y operativas, por tanto esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo proferido por el Consejo de Estado mediante Sentencia de unificación SU-41719-2013, la sección tercera, subsección c del concejo de estado definió el contrato de prestación de servicios profesionales

> *"Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación"*

A su vez la Sentencia C-614/09, estableció:

> *"El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*
>
> *La relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y se configura cuando: i) se acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.*
>
> *El Constituyente no estableció el mismo trato jurídico para la relación laboral y para la vinculación contractual por prestación de servicios con el Estado, pues mientras que la primera tiene amplia protección superior, la segunda no sólo no tiene ninguna referencia constitucional porque corresponde a una de las múltiples formas del contrato estatal, sino que no puede ser asimilada a la relación laboral ya que tiene alcance y finalidades distintas*".

Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: "(...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...)"

Así mismo puede celebrarse a través de una persona natural a luz de lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

5. ANALISIS ECONOMICO Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

5.1 ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR:

5.1.1 Aspectos generales

La Administración Municipal, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes , desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

Se requieren los servicios una persona natural que garantice experiencia para este tipo de actividades toda vez que la administración municipal no cuentan con recurso humano suficiente para atender estas actividades con el fin de garantizar el mantenimiento de la red vial rural de Municipio.

El contratista debe ser una persona natural que acredite la idoneidad y experiencia requerida, que no se encuentre incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, deberá contar con disponibilidad inmediata para la ejecución del objeto contractual y experiencia relacionada.

5.1.2 Histórico de contratación

El estudio del mercado cuenta igualmente con la consulta de precios históricos de las vigencias anteriores de contrataciones con objeto y/o actividades similares a la que se pretende contratar, tanto del municipio de Chitaraque como de otras entidades, de la siguiente manera:

a). Revisión Procesos de contratación similares en el Municipio de Chitaraque.

N°. De Proceso	Objeto	Valor y Forma de Pago	Modalidad	Plazo	Observaciones
CD-2020-100	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ROCERÍA, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE, BOYACA	$5,200,000.00 FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: a) cuatro (4) mensualidades iguales y vencidas de UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1.300.000).	CONTRATACION DIRECTA	4 Meses	No presenta siniestros, incumplimientos, adiciones o modificaciones https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-11065578
CD-2020-101	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ROCERÍA, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DEL	$5,200,000.00 EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: a) cuatro (4) mensualidades iguales y vencidas de UN MILLON TRECIENTOS MIL	CONTRATACION DIRECTA	4 Meses	No presenta siniestros, incumplimientos, adiciones o modificaciones. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstanci

	MUNICIPIO DE CHITARAQUE, BOYACA	PESOS MCTE ($ 1.300.000).			a=20-12-11065667
CD-2020-104	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ROCERÍA, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE, BOYACA	$5,200,000.00 EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: a) cuatro (4) mensualidades iguales y vencidas de UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1.300.000).	Contratación Directa	4 Meses	No presenta siniestros, incumplimientos, adiciones o modificaciones https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-11065894

5.2 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Se realizó conforme al Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, determinado por la propuesta económica presentada por el contratista, conforme a la invitación realizada por la Secretaría de Gobierno, con el fin de estimar el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección y cuyos valores incluyen IVA, deducciones y contribuciones aplicables por la Alcaldía Municipal de Chitaraque.

5.2.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para el presente proceso de selección de contratista, el Municipio de Chitaraque- Boyacá, establece como presupuesto oficial estimado, la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($9.166.700)** (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación).

5.2.2 Impuestos y Gravámenes

En el presente estudio se tienen en cuenta el pago de los siguientes impuestos y gravámenes, referidos sobre el valor del contrato sin incluir el IVA, a tener en cuenta por el oferente en la presentación de la oferta económica.

ESTAMPILLAS	PORCENTAJE
Estampilla pro –Adulto Mayor	4%
Estampilla pro- Cultura	2%
Industria y Comercio	1%

La información suministrada por la entidad no exime al oferente, del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, o impuesto, que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

5.2.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000381 del 10 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

6.1 CLASE DE CONTRATO

El contrato a suscribir en un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.**

6.2 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelará de la siguiente manera: **a)** UN PRIMER PAGO por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($1.666.700)** correspondientes al periodo de septiembre de 2026. **B) TRES (03)** pagos iguales mensuales por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000).** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a la liquidez con la que cuente la entidad contratante.

Los pagos se realizarán dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la documentación completa en la oficina competente para realizar dicho pago.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

6.3 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DIAS** contados desde la suscripción del acta de inicio.

6.4 LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución será en Chitaraque – Boyacá.

6.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.5.1 Por parte del contratista

1. Conocer perfectamente la naturaleza del contrato por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
2. No ser empleado público ni trabajador oficial en ningún caso.
3. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
4. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Guardar el debido respeto, cultura y decoro con funcionarios, contratistas y con la ciudadanía en general.
9. Presentar soportes documentales, fotográficos y/o digitales según sea el caso, en relación con la ejecución del objeto del contrato, de poder hacerse.
10. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
11. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

6.5.2 Por parte de la Entidad

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución

2. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
3. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista
4. Verificar los pagos en los plazos pactados.
5. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
6. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse
7. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 **Contratos de prestación de servicios** profesionales y **de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita

1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Para acreditarla capacidad jurídica el contratista deberá presentar:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente
- Declaración juramentada sobre ausencia de inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos.
- (para personas jurídicas) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio dentro de los 90 días anteriores.
- Hoja de vida formato único SIGEP
- Declaración de bienes formato único SIGEP
- Certificado médico de aptitud laboral
- Copia de Cédula de Ciudadanía del proponente cuando sea persona natural o del representante legal cuando se trate de personas jurídicas
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales, planilla de pago o recibo de pago del mes anterior.
- Registro Único Tributario de la DIAN - (RUT).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría.
- Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría.
- Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía
- Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – Policía.
- Consulta delitos sexuales
- Registro de Deudores Alimentarios REDAM
- Certificación cuenta bancaria.

1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Experiencia relacionada de doce (12) meses.

1.3. IDONEIDAD DEL PROPONENTE

CUANDO SE TRATE DE PERSONA NATURAL: Bachiller.

9. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes, según sea el riesgo, son:

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011.

Para tal efecto, Colombia Compra elaboró el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación** mediante el cual se ofrecen lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Matriz de Riesgos

	Numérica	Histórica			IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 - 100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 - 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 - 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 1.00	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente Tabla:

Prioridad de tratamiento y Control del Riesgo.

Nº	Factor de Escogencia y Calificación
Riesgo >7	Riesgo Extremo: Se requiere un Plan de Acción Detallado
6<= Riesgo<= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo <5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimiento de Rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En la tabla siguiente se muestra la identificación de riesgos del Contrato en la cual se deben clasificar los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato
Área: (i) internos, riesgos internos a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora; y (ii) externos, riesgos externos a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora.
Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo.
Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:
(i) Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los *commodities*, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.
(ii) Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallasen la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.
(iii) Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.
(iv) Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.
(v) Reputacional: está relacionado con la credibilidad del negocio.

Tabla Mapa de Identificación de Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retormar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes
2	Especifico	Externo	Ejecucion	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los terminos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - MUNICIPIO	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retormar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional

					entre otros							
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones adminsitra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	MUNICIPIO	Seguimiento a cada un de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; es así que en atención al valor y objeto del contrato y forma de pago establecida, el municipio ha estimado que no es necesario exigir garantías.

La entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mediante pagos mensuales una vez se preste el servicio debidamente certificado mediante acta de ejecución parcial o final por el SUPERVISOR, de tal forma que, si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

11. SUPERVISION

Una vez legalizado el contrato, el Alcalde del Municipio de Chitaraque Boyacá, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Será ejercida directamente por la **SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE**, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, en el área contractual, administrativa, y publica.

SE CONCLUYE QUE:

De conformidad con lo anterior, este despacho considera que es conveniente y oportuna la celebración del contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea "**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA**

SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ", requerido para el debido funcionamiento de la Entidad.

HELBER LEONARDO NIÑO BAEZ
Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente